

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 21/05/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las comunidades de usuarios de aguas subterráneas (CUAS). Extracto BDNS (Identif.): 456623. [2019/5027]

Resolución de 21/05/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS).

BDNS (Identif.): 456623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) de las masas de agua situadas en territorio de Castilla-La Mancha, constituidas de acuerdo al artículo 56.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y que realicen actuaciones de educación ambiental en la gestión de los recursos hidrológicos en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019 las ayudas destinadas a subvencionar a Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas la realización de visitas de educación ambiental dirigidas a fomentar el conocimiento y cuidado del medio ambiente de la Región, previstas en la Orden de 20/02/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS), publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 41 de 27 de febrero de 2019.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 30/2019, de 20 de febrero d, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida 21120000G/442E/43000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contarán con una dotación de 120.000,00 euros distribuidos en anualidades como sigue:

Anualidad 2019: 75.000,00 €

Anualidad 2020: 45.000,00 €

La subvención podrá cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad, hasta un límite máximo de 30.000 euros para cada Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas.

La subvención podrá cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad, hasta un límite máximo de 30.000 euros para cada Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es promover la realización de actuaciones destinadas a:

- Promover y educar en el uso racional y equilibrado de los recursos hidrológicos a fin de evitar el mal uso, abuso o deterioro del dominio público hidráulico.
- El estudio y defensa de las Masas de Aguas Subterráneas con la finalidad de preservar la calidad y cantidad del recurso, promoviendo la consecución de un buen estado cuantitativo, químico y de los ecosistemas asociados.
- Prestar la educación y orientación a los usuarios sobre la mejor forma de emplear los caudales disponibles, con la máxima eficiencia en el uso, complementando estas tareas con el control de las cantidades de agua utilizada por los comuneros, mediante la prestación, en su caso de los servicios técnicos adecuados.
- Sensibilizar y formar en relación con la prevención de la contaminación de acuíferos por nitratos de uso agrario

Toledo, 21 de mayo de 2019

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2019

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece medidas para la protección de las masas de aguas subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Entre estas medidas se encuentra la constitución de comunidades de usuarios y elaborar y ejecutar programas de actuación para la recuperación del buen estado de las citadas masas de agua.

En este sentido la concienciación tanto de los regantes como de toda la comunidad residente en el territorio de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, se considera del mayor interés dentro de las políticas orientadas a la educación y sensibilización ambiental en relación con los problemas hídricos.

Mediante la Orden 30/2019, de 20 de febrero d, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 41 de 27 de febrero de 2019, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS).

El apartado 1 del artículo 4 de la citada disposición contempla que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria adoptada por la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, y con objeto de convocar para el año 2019 las ayudas a las CUAS para realización de actuaciones de educación ambiental, y en virtud de lo expuesto en el artículo 4 y la disposición final primera de Orden de 20/02/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS).

Resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019 las ayudas destinadas a subvencionar a Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas la realización de visitas de educación ambiental dirigidas a fomentar el conocimiento y cuidado del medio ambiente de la Región, previstas en la Orden de 20/02/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen

las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS), publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 41 de 27 de febrero de 2019, (en adelante, Orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es promover la realización de actuaciones destinadas a:

- Promover y educar en el uso racional y equilibrado de los recursos hidrológicos a fin de evitar el mal uso, abuso o deterioro del dominio público hidráulico.
- El estudio y defensa de las Masas de Aguas Subterráneas con la finalidad de preservar la calidad y cantidad del recurso, promoviendo la consecución de un buen estado cuantitativo, químico y de los ecosistemas asociados.
- Prestar la educación y orientación a los usuarios sobre la mejor forma de emplear los caudales disponibles, con la máxima eficiencia en el uso, complementando estas tareas con el control de las cantidades de agua utilizada por los comuneros, mediante la prestación, en su caso de los servicios técnicos adecuados.
- Sensibilizar y formar en relación con la prevención de la contaminación de acuíferos por nitratos de uso agrario

Segundo. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente convocatoria las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) de las masas de agua situadas en territorio de Castilla-La Mancha, constituidas de acuerdo al artículo 56.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y que realicen actuaciones de educación ambiental en la gestión de los recursos hidrológicos en Castilla-La Mancha.

2. Cada Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas podrá ser beneficiaria de una única subvención por convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden, aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

5. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

6. De conformidad con el artículo 12.1.e) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la acreditación de los requisitos y circunstancias referidas en los apartados anteriores que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables y/o autorizaciones incluidas en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I).

Tercero. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Se consideran actuaciones subvencionables la realización de las siguientes acciones y estudios desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019:

a) Acciones Divulgativas, formativas y de asesoramiento, que incluirán:

- Difusión de la visión del agua como recurso escaso y finito, entre los usuarios.
- Elaboración y difusión de un manual de buenas prácticas de gestión del agua que mejore la gestión del uso de recursos hidrológicos.

- Formación y asesoramiento sobre medidas de autocontrol de las cantidades de agua utilizadas, incluyendo la planificación de cultivos enfocada al ahorro de agua.
- Promoción de la implantación de buenas prácticas en materia de reutilización del agua.
- Sensibilización y formación destinada a los ciudadanos, agentes sociales y económicos de su ámbito geográfico, respecto a los recursos hidrológicos.
- Información y divulgación destinadas al público en general en relación con el uso racional del agua.
- Información y divulgación sobre las buenas prácticas en las labores del suelo y en los abonados nitrogenados, la utilización correcta del agua en los cultivos de regadío, y en la gestión de los estiércoles y purines, para reducir las pérdidas de nitrógeno.

b) Estudios diagnósticos, que incluyen:

- Estudio y dimensionamiento de las disponibilidades y necesidades de recursos hidrológicos.
- Desarrollo de estudios para la identificación de aquellos parámetros cuantitativos o cualitativos para los que sea necesario buscar otras opciones viables en la gestión
- Análisis de las alternativas de gestión disponibles para los distintos tipos de usuarios.
- Estudio y desarrollo de proyectos de participación de los comuneros en la mejora de la gestión de los recursos hídricos.

2. Se consideran costes subvencionables aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y en particular:

- Gastos de personal relacionados con la coordinación de las actuaciones objeto de subvención, así como de la impartición de acciones formativas o de sensibilización, realización de encuestas y estudios.
- Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos tanto en formato físico como digital.
- Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.
- Gastos de alquiler de instalaciones o material necesario para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (salas de conferencias, material de proyección, sonido, etc).

3. No se considerarán subvencionables los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 38 del Reglamento de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito publicado en cada convocatoria anual no sea suficiente para abarcar el 100% de las solicitudes, éstas serán valoradas estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases.

2. En el caso de que más de una CUAS solicitante obtuviera la misma puntuación, para establecer el orden de prelación se aplicará como criterio, la fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo prioridad la solicitud que haya tenido antes entrada en el registro.

Quinto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la partida 21120000G/442E/43000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contarán con una dotación de 120.000,00 euros distribuidos en anualidades como sigue:

- Anualidad 2019: 75.000,00 €
- Anualidad 2020: 45.000,00 €

2. La subvención podrá cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad, hasta un límite máximo de 30.000 euros para cada Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas.

Sexto. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda serán dirigidas al titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta convocatoria y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

El representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La solicitud de ayuda se acompañará de una memoria resumen de la actividad que se pretende realizar, que deberá incluir al menos:

- Objetivos
- Destinatarios de la actuación (tipo y número)
- Tipo de actuación de las incluidas en los apartados a y b del artículo 3.1 de la Orden de bases
- Metodología
- Evaluación

4. Sólo se admitirá la presentación de una solicitud por CUAS. La presentación de una segunda o sucesivas solicitudes conllevará la anulación de todas ellas a excepción de la última presentada.

Séptimo. Instrucción y resolución

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de la Viceconsejería con competencia en materia de educación ambiental, evaluando, en cada caso, la concurrencia de los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden de bases.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes es la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. Todas las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Compatibilidad ayudas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Noveno. Justificación y pago

1. La justificación se realizará en dos fases:

- a) La primera antes del 15 de noviembre de 2019, que deberá incluir las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de este año.
- b) Y la segunda antes del 31 de enero de 2020, que deberá incluir las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Cada una de las justificaciones anteriores deberá acompañarse de la documentación justificativa de la consecución de los objetivos previstos del cumplimiento y de las obligaciones impuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con el siguiente contenido:

- a) Memoria de las actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en las que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos correspondientes de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- d) La documentación acreditativa del pago, cuya efectividad se acreditará en la forma indicada por la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) de conformidad con el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

4. El abono de la subvención se efectuará una vez justificados los gastos en los términos fijados en la presente Resolución.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro o pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que los desarrolla.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas o pérdida del derecho al cobro total de la ayuda concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

d) La retirada del reconocimiento de la CUAS o la pérdida de la condición de activa desde el momento en que aquella produzca efectos.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Resolución podrán dar lugar a reintegros parciales o declaraciones de pérdida del derecho al cobro parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia. Y, en todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente Orden conllevará la reducción de la ayuda.

4. Estos hechos se reflejarán en la resolución de reintegro de la cantidad percibida o pérdida del derecho de la ayuda concedida, con identificación del motivo la pérdida o reducción de la subvención, así como su cuantía.

5. La resolución por la que se establezca el reintegro o pérdida del derecho al cobro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a este.

Undécimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES98 21053648313400002629, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS). La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimosegundo. Publicidad

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2019

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento

030844

Código SIACI

SL9C

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HIDROLÓGICOS A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (CUAS)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NIF <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Viceconsejería de Medio Ambiente

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona representante abajo firmante **SOLICITA** que le sea concedida una ayuda de € en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS).

PROYECTO O ACTUACIÓN OBJETO DE AYUDA:

Nombre del proyecto o actuación:

Tipo de proyecto o actuación:

- Acciones Divulgativas, formativas y de asesoramiento
 Estudios diagnósticos

FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

DATOS ADICIONALES

NÚMERO DE USUARIOS DE LA COMUNIDAD SOLICITANTE:

NÚMERO DE HECTÁREAS CON DERECHOS DE RIEGO QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD:

NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE, TOTAL O PARCIALMENTE, CONFORMAN LA COMUNIDAD:

NÚMERO DE MUNICIPIOS QUE, TOTAL O PARCIALMENTE, FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD Y ESTÁN INCLUIDOS EN ALGUNA DE LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS PRODUCIDA POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, si fuera el caso, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- La entidad se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Viceconsejería de Medio Ambiente

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).
- NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del proyecto o actuación que contenga: justificación y objetivos, destinatarios (número y tipología), metodología y recursos utilizados, y evaluación)

- Otra documentación

En a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
CÓDIGO DIR3: A08014278



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento

030844

Código SIACI

PL9D

ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA GESTIÓN DE RECURSOS HIDROLÓGICOS A LAS COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (CUAS).

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>			Número de documento:		
Razón social:					
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso el pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NIF <input type="checkbox"/>			Número de documento:		
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
Domicilio:					
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA

<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)</i>
---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las ayudas y subvenciones
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Medio Ambiente

DATOS DE LA SOLICITUD

La persona representante abajo firmante **SOLICITA** que le sea abonada la ayuda concedida por un importe de € en los términos y condiciones que se establecen en la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para educación ambiental en la gestión de recursos hidrológicos a las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS).

PROYECTO O ACTUACIÓN OBJETO DE AYUDA:

Nombre del proyecto o actuación:

Tipo de proyecto o actuación:

- Acciones Divulgativas, formativas y de asesoramiento
 Estudios diagnósticos

FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO:** Los acreditativos de identidad.
 NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*).
 NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a

